



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, seis (06) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: DEYIS MARIA PADILLA SUAREZ
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00200-00

*Entra al despacho el presente proceso de **RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE**, presentado por **BANCO DAVIVIENDA**, a través de apoderado judicial, contra **DEYIS MARIA PADILLA SUAREZ**, para efecto de estudiar su admisión.*

En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos establecidos en el C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

1º.- Admítase la presente demanda seguida **BANCO DAVIVIENDA** identificado con NIT. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial, contra **DEYIS MARIA PADILLA SUAREZ** con C.C. 49.745.601, en consecuencia.

2º.- Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.

3º.- Para tal efecto la parte demandante cuenta con el término de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

4°.- Reconózcase personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3743768921aedc76aed88ccfef5727df78e77460b56f26a137da6a2bafa2c137**

Documento generado en 06/10/2022 08:50:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**